

DECRETO 695/1971, de 11 de marzo, sobre determinación del polígono industrial «Río Cla», de Tarragona y Constantí.

El artículo tercero de la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y dos, de veintinueve de julio, autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confectionados o aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales. Esta autorización, sin embargo, se circunscribe a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda, y de los de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Consecuentemente, por concurrir estos condicionamientos en las actuaciones que se llevan a cabo en el polígono industrial «Río Cla», ubicado dentro de los términos municipales de Tarragona y Constantí, se considera oportuno someter la determinación del mismo al procedimiento establecido en el artículo segundo de la citada Ley.

El hecho de que la industria encuentre dificultades para su emplazamiento, motivadas en parte por el excesivo valor del suelo y en parte por la dificultad que supone resolver un conjunto de servicios primarios e infraestructurales que, desarrollados en comunidad, abaratarían sensiblemente los costes de instalación, ha movido a la Dirección General de Urbanismo a buscar la solución en un polígono que absorba el déficit de terrenos aptos para la industria y acelere el desarrollo económico y social de la zona.

Durante el período de información pública a que fué sometido el proyecto, se formularon veintitrés alegaciones que han sido estudiadas detenidamente en base a los razonamientos en ellas contenidos, habiéndose rectificado, en orden a futuras actuaciones, la titularidad de diversas parcelas.

Los Ayuntamientos de Constantí y Tarragona, en sesiones plenarias celebradas los días dos y veintinueve de marzo de mil

novecientos sesenta y nueve, respectivamente, acordaron por unanimidad prestar su conformidad al expediente.

Igualmente la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en la reunión celebrada el día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, informó favorablemente, si bien especifica la conveniencia de rectificar el límite Norte del polígono, afectado por el trazado de la autopista Barcelona-Tarragona, rectificación que se lleva a cabo en la delimitación contenida en el presente Decreto.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, en sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley cincuenta y dos, de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, y quince y concordantes del Decreto trescientos cuarenta y tres, de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba el proyecto de determinación del polígono industrial «Río Cla», de Constantí y Tarragona, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Artículo segundo.—La determinación, de la que se han excluido las parcelas números ochenta y siete y ciento treinta y ocho en su totalidad, y parcialmente las números cuarenta y tres, ochenta y tres, ochenta y cinco, ochenta y seis, noventa, noventa y uno, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y seis y ciento treinta y siete, es la siguiente: «Situación del punto de partida: Se encuentra en el punto (A) de origen, a una distancia de ciento treinta y cinco metros en dirección Suroeste del camino Des Mogons, sobre linde del término de Constantí.»

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
O.	A-B	SO-NE.	Origen	553	En línea A-B sobre el linde del término de Constantí y confluencia con el camino Des Mogons, en una distancia de 135 metros hacia SO., se encuentra el punto de origen (A). Tramo A-B, siguiendo linde término de Constantí, en dirección SO-NE., en una longitud de 553 metros.
O.	B-C	SO-NE.		560	Parte de tramo B-C de 270 metros, alineado con tramo A-B, haciendo quiebro hasta punto (C) con distancia de 290 metros, situado punto (C) en intersección término Constantí y Río Cla.
O.	C-D	N.		225	Todo el tramo C-D sigue el eje Río Cla.
O.	D-E	N-E.		90	Recta sensiblemente paralela a linde término de Constantí, situado a 110 metros.
O.	E-F	SE-NO.	116	88	Recta situada dirección N-O, formando 116° con tramo D-E.
O.	F-G	SE-NE.	100	100	Tramo que forma ángulo recto con el E-F, sigue camino.
O.	G-H	SE-NO.		20	Sigue camino
N.	H-I	O-E.	306	220	Recta paralela a la futura autopista Altafulla-Tarragona-Reus-Salou.
N.	I-J	NO-SE.	265	100	Carretera de Tarragona a Constantí (lado Oeste). Punto J intersección linde término Constantí con carretera Tarragona-Constantí.
N.	J-J'	SO-NE.	160	200	Sigue linde término Constantí.
N.	J-L'	O-E.	210	330	Línea quebrada, paralela a la futura autopista de Altafulla-Tarragona-Reus-Salou.
N.	L-L'	NO-SE.	255	60	Sigue en línea recta linde término Constantí.
N.	L-L''	S-N.	108	80	Sigue en línea recta linde término Constantí.
N.	L'-M'	O-E.	245	650	Línea quebrada paralela a la futura autopista de Altafulla-Tarragona-Reus-Salou.
E.	M'-N	N-S.	306	1.260	Línea ribera río Francoll. Punto (N) intersección acequia con río Francoll.
E.	N-O	E-O.	330	212	Sigue acequia.
E.	O-P	N-S.	126	126	Sigue camino con quiebro en el centro.
E.	P-Q	E-O.		95	Cruza carretera Tarragona-Constantí, siguiendo margen izquierda, hasta punto (Q), confluencia con acequia.
E.	Q-R	N-S.		388	Sigue lado izquierdo acequia. Punto (R) intersección acequia camino.
E.	R-S	E-O.		134	Sigue camino (margen izquierda). Punto (S) intersección de dicho camino con camino de Castellarnau.
E.	S-T	N-S.	540	540	Sigue margen izquierda camino de Castellarnau. Punto (T) intersección de dicho camino con camino Dels Mogons.
E.	T-U	N-S.		276	Tramo mixto formando tres quiebros, siguiendo camino Dels Mogons. Punto (U) intersección de camino Dels Mogons con otro camino de dirección E-O., en longitud de 1.122 metros, hasta encontrar punto (A) de origen.
S.	U-A	E-O.		1.122	Sigue eje camino hasta punto (A) de origen.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados, y el ángulo se ha medido en grados centesimales y sentido dextrógiro. La superficie aproximada que comprende la perimetral descrita asciende a doscientas cuarenta y tres coma dos hectáreas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

DECRETO 696/1971, de 11 de marzo, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial «Tambre», de Santiago de Compostela (La Coruña).

El artículo tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos autoriza al Gobierno la delimitación de polígonos de actuación, existan o no confeccionados y aprobados los respectivos Planes de Ordenación Urbana, generales o parciales, y asimismo la modificación, en su caso, de las previsiones del Plan General y la fijación de precios máximos y mínimos de valoración. Estas autorizaciones se circunscriben a las zonas o demarcaciones en las que haya de actuarse para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda y de las de Urbanismo, y cuando lo exijan los proyectos de servicios urbanos de inmediata ejecución.

Por otra parte, el Decreto trescientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y tres, de veintinueve de febrero, dispone en su artículo diecinueve que podrá incluirse en un solo expediente o tramitarse simultáneamente la delimitación de polígonos de actuación, la modificación de las previsiones de un plan y la determinación del cuadro de precios máximos y mínimos para la expropiación.

De acuerdo con el espíritu de los textos anteriormente citados, así como del hecho de que la industria encuentre dificultades para su emplazamiento, motivadas, de una parte, por el excesivo valor del suelo, y de otra, por la dificultad que supone resolver en conjunto los servicios primarios e infraestructurales que desarrollados comunitariamente abaratarían los costos de instalación, ha movido a la Dirección General de Urbanismo a buscar solución en un polígono industrial de noventa y nueve hectáreas, aproximadamente, de superficie, sito en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Durante el preceptivo período de información pública a que

fué sometido el proyecto, se formularon seis alegaciones basadas esencialmente en motivos de carácter técnico, que se refieren principalmente a manifestar su disconformidad con los criterios de valoración que sirvieron de base para obtener los precios máximos y mínimos, a solicitar la exclusión de ciertos terrenos y a señalar defectos en la tramitación del expediente.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesiones celebradas los días dos y veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, respectivamente, manifiestan su conformidad al Proyecto.

Estudiadas detenidamente las alegaciones presentadas, se ha estimado que los precios establecidos en el proyecto son correctos y deben, por tanto, mantenerse; se excluyen las parcelas números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y parte de la ocho, situadas en la banda derecha de la carretera nacional de Vigo a La Coruña, no pudiéndose acceder a otras peticiones de exclusión por razones de planeamiento de la zona. Por lo que respecta a la tramitación del expediente, se han observado todos los requisitos y trámites exigidos por la Ley del Suelo, Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres y demás disposiciones aplicables.

En sentido favorable se pronuncia la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo en su sesión de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos y quince y concordantes del Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, se aprueba la delimitación del polígono industrial «Tambre», de Santiago de Compostela (La Coruña), las previsiones de planeamiento y el cuadro de precios máximos y mínimos del mismo en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo segundo.—La delimitación, de la que se han excluido las parcelas números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y parte de la ocho, situadas en la banda derecha de la carretera nacional de Vigo a La Coruña, es la siguiente: Situación del punto de partida: A ciento veinticinco metros al SE. de la carretera nacional de La Coruña a Vigo y en el extremo de una recta que forma un ángulo con el eje de dicha carretera de ciento dos grados cincuenta minutos, cuyo vértice está a trescientos treinta metros en dirección a La Coruña, partiendo del cruce con el camino de entrada al cementerio.

Lado	Tramo *	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
Sur	1-2	SE-NO.		450	Recta que nace en el punto de partida, cruza la carretera de La Coruña-Vigo y sigue la linde SO. de la finca número 20 de la parroquia de San Félix de Afuera en toda su longitud. Todas las demás parcelas están incluidas en la parroquia de San Miguel dos Agros y su numeración corresponde a la de Concentración Parcelaria.
Sur	2-3	E.-O.	210	240	Línea sinuosa siguiendo el camino que bordea las fincas 1.159, 1.374, 1.113, 1.114 y 1.160, hasta el cerramiento O. del cementerio.
Sur	3-4	SE-NO.	285	250	Recta siguiendo el cerramiento O. del cementerio.
Sur	4-5	NE-SO.	100	85	Recta siguiendo el cerramiento N. del cementerio.
Sur	5-6	SE-NO.	272	715	Línea sinuosa, siguiendo un camino que, partiendo del cementerio, termina en otro que va desde Maljonfrio a Bolsoma.
Sur	6-7	S.-N.	277	35	Recta que sigue en parte la linde O. de la finca número 1.319.
Sur	7-8	E.-O.	100	125	Recta siguiendo la linde S. de la finca 1.320.
Oeste	8-9	S.-N.	292	585	Recta siguiendo las lindes O. de las fincas 1.320, 1.290, 1.280 y 1.279.
Norte	9-10	O.-E.	305	200	Recta siguiendo la linde N. de la finca.
Norte	10-11	N.-S.	300	70	Recta siguiendo la línea E. de la finca 1.279 y parte de la 1.280.
Norte	11-12	O.-E.	101	235	Recta siguiendo la línea N. de la finca 1.188.
Norte	12-13	NE-SO.	335	80	Recta siguiendo la línea E. de la finca 1.188.
Norte	13-14	NO-SE.	97	530	Línea sinuosa, siguiendo las lindes N. de las fincas 1.294, 1.296, 1.297, 1.463 y 1.295.
Norte	14-15	NO-SE.	193	260	Recta siguiendo las lindes N. de la finca 1.160.
Norte	15-16	S.-N.	100	30	Recta siguiendo las lindes O. de la finca 1.122.
Norte	16-17	O.-E.	240	130	Curva siguiendo las lindes N. de la finca 1.122.
Norte	17-18	NO-SE.	265	245	Recta siguiendo las lindes NE. de las fincas 1.122 y 1.123.
Norte	18-19	N.-S.	240	150	Recta siguiendo las lindes O. de la finca 1.109.
Norte	19-20	SO-NE.	88	465	Recta siguiendo las lindes SE. de las fincas 1.109, 1.104, 1.099 y 1.098.
Este	20-21	NO-SE.	291	490	Línea mixta, siguiendo las lindes NE. de las fincas 1.100 y 1, hasta la carretera de La Coruña a Vigo.
Sur	21-22	NE-SO.	305	500	Línea recta paralela a la carretera, a la distancia de cinco metros del borde.
Este	22-23	NO-SE.	100	125	Línea recta, perpendicular a la carretera, a 500 metros del punto 21.
Sur	23-1	NE-SO.	300	270	Línea recta paralela a la carretera, a 125 metros del borde.